



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, MAYO 16 DE 2019

TOMO XI SESIÓN No. 61

SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA "LX" DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019

PRESIDENTA DIPUTADA KARLA L. FIESCO GARCÍA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior.

Es aprobada en sus términos.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la minuta, hacen uso de la palabra los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Benigno Martínez García y Francisco Rodolfo Solorza Luna.

La minuta y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

3.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.****CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019.****PRESIDENCIA DE LA DIP. KARLA L.
FIESCO GARCÍA.**

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Para dar inicio a la sesión de régimen deliberante y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que si antes del tiempo mencionado se advierte la existencia del quórum, se declarará la apertura de la sesión.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La Secretaría pregunta si falta alguien de registrar asistencia, ¿alguien más que falte de emitir su presencia, perdón...? Existe quórum, por lo que procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las quince horas con veinticinco minutos del día jueves dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día y que desde luego es consecuente con el contenido del decreto número 51 de convocatoria del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Honorable Legislatura la propuesta de orden del día de la sesión, consecuentes con el citado decreto número 51, es la siguiente:

1.- Actas de la Junta de Elección y la sesión anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. De urgente y obvia resolución.

3.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Pido a quienes estén de acuerdo con la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano, ¿en contra?, ¿en abstención?

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Solicito a la Secretaría entregue a las diputadas y los diputados las actas de la Junta de Elección y de la sesión anterior.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Pido al personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, entregue a las y los diputados las actas de la Junta de Elección y de la sesión anterior.

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LX”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve

Presidenta Diputada Karla Fiesco García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum,

mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el propósito de la Junta lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada Karla Fiesco García; como Vicepresidentas, a las diputadas Alicia Mercado Moreno e Iveth Bernal Casique; y como Secretarios, a los diputados Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Sergio García Sosa y Nancy Nápoles Pacheco.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones.

**Secretaria Diputada
Iveth Bernal Casique**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE
APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA
“LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve

Presidenta Diputada Karla Fiesco García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con ocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, siendo las quince horas con dieciocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veinticinco minutos del día de la fecha y solicita

a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

Diputadas Secretarias

Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
Sergio García Sosa

Nancy Nápoles Pacheco

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Pregunto a las diputadas y los diputados si tiene alguna observación o comentario sobre las actas.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de las actas de la Junta y de la sesión anterior se sirvan levantar la mano, ¿en contra?, ¿en abstención?

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Las actas de junta y de la sesión anterior han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Considerando el punto número 2 del orden del día la diputada Iveth Bernal Casique dará lectura al proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de Urgente y Obvia resolución.

SECRETARIA DIP. IVETH BERNAL CACIQUE. Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.

DIPUTADA KARLA L. FIESCO GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contienen proyecto de decreto por el que se reforma

adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

ATENTAMENTE
SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley previstas en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales

y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la

educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I....

II....

...

a) y b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV....

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el

caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b)...

VII|....

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarias que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ...

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las

escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y de las portaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de

tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos se requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;

V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;

VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;

VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de Juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;

VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo

Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones

presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo.- La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamientos académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.

SEN. MARTÍ
BATRES
GUADARRAMA
Presidente

SEN. ANTARES
G. VÁZQUEZ
ALATORRE
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Tratándose de un mandato constitucional y de acuerdo con lo solicitado, esta Presidencia con sustento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto y sustanciar en este momento su análisis y resolución.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta de decreto, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Exponga la Secretaría los antecedentes de la minuta proyecto de decreto.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Honorable Legislatura, la minuta proyecto de decreto fue remitida a esta representación popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Presidenta se han registrado dos intervenciones... ¿el sentido de su intervención?

Presidenta le informo que han sido registrados tres diputados para intervención.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Diputada puede registrar la participación del Diputado René Rodríguez.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Claro que sí.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. ¿Alguna otra compañera o compañero diputado?

Damos el uso de la palabra a la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

DIP. INGRID KRASOPANIS CHEMELENSKY CASTRO. Muy Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Diputada Karla Leticia Fiesco García, Presidenta de esta "LX" Legislatura, compañeros de la Mesa Directiva, saludo especialmente a los ciudadanos que nos acompañan y a quienes siguen esta sesión, así como a los medios de comunicación.

La educación es un instrumento inherente al desarrollo de la sociedad y de cada una de las naciones, es un trabajo conjunto entre gobierno y sociedad, pero sobre todo, son acciones emprendidas desde una conciencia y responsabilidad de cada uno de los mexicanos y los mexiquenses en favor de alcanzar un sano desarrollo y una mejor calidad de vida.

Hoy no podemos dejar de hablar de que se acaba la desigualdad, de que se acaba la pobreza, de que ya no existe desempleo u otros males que nos aquejan sin la educación. Es por ello que influye directamente en el avance y el progreso de las sociedades, es el motor de la humanidad.

La educación en México ha carecido de una implementación eficiente y de calidad a falta de una política integral y de consensos políticos que trasciendan en todo momento al bien común. Es por ello que se ha perdido la oportunidad de realizar una verdadera reforma educativa que integre y dé solución a la problemática, se perdió la oportunidad de hacer historia dotando al país de herramientas eficientes para generar una educación de calidad y apartada de intereses que sólo entorpecen su impartición y el desarrollo de la misma.

Acción Nacional ha sido una voz crítica, pero sobre todo, ha argumentado cuando no asiste la razón en las decisiones de la mayoría, porque ser mayoría no quiere decir que asista la razón en cada decisión. Esto no indica que seamos detractores del gobierno sino una oposición responsable que atiende y da voz a la pluralidad de ideas.

Con estas reformas se pasa de un sistema nacional de evaluación educativa a un sistema nacional de mejora continua de la educación, de ser coordinado por el Instituto Nacional para la Educación, siendo un organismo público autónomo pasa a un organismo descentralizado, esto implica un desajuste en el balance contra los poderes facticos y deja un precedente que va en contra de los organismos públicos autónomos del Estado, quedando latente la eliminación de su autonomía, cuando así se decidiera y retrocediendo en el avance institucional que se ha dado durante décadas.

Para cumplir con las funciones asignadas de algún servicio determinante con la posibilidad de injerencia y condicionamientos en la toma de decisiones, la autonomía constitucional es uno de los instrumentos de la administración pública, la cual establece la posibilidad de asignar a tareas de gobierno en manos de los ciudadanos donde su lealtad no esté supeditada a los intereses ajenos, ni a los particulares, poniendo entre dicho su objetividad y decisiones; sin embargo, el día de ayer se promulgó ya la eliminación de un organismo autónomo.

Por otro lado reconocemos la labor de los maestros, personas que dan toda una vida por la formación de nuevas generaciones, dan toda su vida por el futuro de México, hoy muchos no estaríamos aquí como representantes del pueblo sin su enseñanza y consejos, y por ello nos merecen todo nuestro respeto.

En favor de los maestros las evaluaciones educativas contribuyen a mejorar la calidad de la educación, la gestión escolar y procesos educativos, dotándolos de mejores herramientas para impartir sus conocimientos, y en este sentido es necesario que sea vinculante a la evaluación, la evaluación con sus ingresos, así como su permanencia, caracterizándolos así por sus capacidades, mismas que benefician a la educación; sin embargo la minuta que hoy analizamos elimina que la evaluación sea vinculante al ingreso y a la permanencia.

La minuta también nos habla de reformar y muy atinadamente, para que la educación inicial y superior, sea impartida y garantizada por el Estado respetando el derecho a la educación dentro de un espectro más amplio, pero desafortunadamente no hay un análisis presupuestal específico para el tema, donde nos diga, cuál va ser el costo que tendrá por la educación inicial y superior, un costo que ya debería de estar establecido en los transitorios, para poner en marcha esta reforma, instituyendo su viabilidad e implementación y no sólo sean buenas intenciones, porque de buenas intenciones, pues eran llenas las propuestas, pero los mexicanos y los mexiquenses necesitamos más que ello.

Dentro de este recinto, prevalecen la pluralidad, la tolerancia, el respeto a todos aquellos, con posturas diferentes, puesto que estamos en un sistema democrático que privilegia estos valores y hoy no es la excepción, estamos en un contexto, donde se privilegian los argumentos, exponiendo los pros y los contras con total libertad, lo cual celebro.

Acción Nacional, acompañará las causas de los demás grupos parlamentarios que atiendan y benefician a la población, pero en aquellas distintas al bien común, a nuestros principios y a la razón estaremos presentes, para manifestar, nuestro descontento y darle voz a cada uno de los ciudadanos que necesitan y exigen acciones distintas.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Tienen el uso de la palabra el diputado Benigno Martínez García.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Compañeras y compañeros diputados, presidenta e integrantes de la mesa directiva, medios de comunicación ciudadanos y a todos los maestros mexiquenses que nos vean o nos escuchen a través de los medios digitales.

La reforma educativa a nivel constitucional impulsada por el actual gobierno de la república, marca con claridad el rumbo que se requiere dar al educación que oferte el estado mexicano, se parte de reconocer que la organización del sistema educativo y el servicio que hasta este momento se ofrece a la población, no es el que se requiere para ofertar a las personas oportunidades de vida, libertad y dignidad, en concordancia con el deseo de cambio profundo, en los diferentes ámbitos de la vida de los mexicanos expresado en las urnas en primero de julio del 2018, específicamente se recupera en condiciones y situaciones que han de ser valoradas a la luz de lo que representa el mundo al final de la segunda década del siglo XXI y las propias de la desigualdad y la inequitativa sociedad mexicana, encontramos entonces que se recuperan temas como la obligatoriedad de la educación inicial y superior, la excelencia educativa como derecho, principio y obligación, el derecho de los maestros a la seguridad laboral y a la formación permanente y gratuita, la rectoría educativa por parte del Estado, la especificidad curricular sobre la importancia de las matemáticas la lecto-escritura, la literacidad, la educación sexual y reproductiva y el civismo, el fortalecimiento de las instituciones públicas, formadoras de docentes, la responsabilidad de los padres de familia con la educación de sus hijos, la pertinencia del servicio educativo para las comunidades indígenas, la mejora de las condiciones de la vida de los educandos de las poblaciones marginadas y el apoyo de todos aquellos estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

Nos toca ahora como legisladores del estado de México, integrados al pacto federal, buscar que las leyes secundarias que acompañarán esta reforma educativa, coincidan con el sentir de la población y específicamente con los derechos de los estudiantes y maestros, que las obligaciones no sobrepasen a los derechos, ni los derechos se vean opacados por las escasas oportunidades de satisfacerlos; sólo trabajando conjuntamente con la sociedad, con los maestros agremiados a los sindicatos nacional y del Estado de México, con asociaciones civiles, especialistas y con aportaciones de todos

los partidos políticos avanzaremos a la propuesta de normas y procedimientos que impacten positivamente en el cambio educativo de nuestro País y de nuestra entidad.

En este sentido avanzaremos en el Estado de México proponiendo próximamente con sensibilidad social y política una reforma profunda a la educación, donde se han de considerar temas como, la investigación educativa como el insumo necesario vinculante para la política educativa local.

La educación especial como una obligación y política pública de estado, designación de autoridades, su temporalidad al interior, su temporalidad al interior de las escuelas normales del Estado, planteles educativos con instalaciones, recursos, personal y equipos necesarios y adecuados para atender satisfactoriamente la demanda educativa, reducción efectiva de la carga administrativa de los docentes, reducción del número de alumnos por grupo en educación básica y medio superior.

Sistema de asignación de autoridades medias, direcciones generales, subdirecciones con base a concursos de oposición, impulso permanente a la innovación educativa, ingreso, permanencia y discreción y reinserción escolares como prioridades de política educativa, obligación del Estado de fomentar la cultura entre la comunidad docente y mexiquense para fortalecer la propia formación y la influencia sobre sus alumnos, alfabetizar en las tecnologías de la comunicación a la población adulta, fomento y fortalecimiento de la cesibilidad creativa y emprendedora de la población infantil, joven y adulta, entre otros temas.

De igual modo, se perfila la necesidad de reformar la Ley de Ciencia y Tecnología en el Estado de México y la propia del COMECyT, con la intención de alinearlas con los tiempos y políticas internacionales y nacionales de fomento y apoyo a las mismas; pero sobre todo, con las específicas necesidades de la población mexiquense.

Queda claro en la nueva legislación federal la obligación del Estado para apoyar con recursos presupuestarios suficientes y necesarios el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, lo que justifica la necesidad y que en la entidad, de igual manera, se apoye y fomente efectivamente este sector en toda la geografía estatal sin centralismos, ni derroches políticos de recursos asignados.

La cuarta transformación del país, significa primeramente, transformar la vida de las personas con mejores oportunidades de crecimiento y formación, en eso estamos comprometidos el Grupo Parlamentario de morena y también estoy seguro que todos los que integramos esta "LX" Legislatura del Estado de México.

Trabajemos juntos en la construcción de una nueva forma de hacer llegar la educación a nuestros niños y jóvenes de nuestro estado y de nuestro país.

Es el momento de que la bandera que nos rija en nuestro actuar a los que integramos esta Legislatura del Estado de México para estar alineados a la política educativa nacional, trabajemos por mejores condiciones para nuestras escuelas, mejores condiciones y oportunidades para nuestros niños y mejores condiciones y oportunidades para nuestros maestros, todos somos parte de este esquema que tenemos que llevar para que nuestra gente, nuestros niños y los ciudadanos podamos aspirar al mejor desarrollo y al crecimiento dentro de nuestro Estado y dentro de nuestro País.

Compañeros y compañeras diputadas, es el momento de aprovechar la oportunidad histórica para reenfocar las líneas generales de nuestro sistema educativo y poder lograr lo que ha sido una aspiración de muchas generaciones, una educación integral de calidad y que sea exclusivamente dentro de los parámetros de nuestro País, de nuestro Estado y sobretodo que cumpla la expectativa social que nuestros ciudadanos esperan de nosotros.

Muchísimas gracias, enhorabuena y es cuanto.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Solorza Luna.

DIP. FRANCISCO SOLORZA LUNA. Muy buenas tardes, con su venia señora Presidenta, diputados, diputadas, publico que nos acompaña, medios de comunicación.

Vengo a esta tribuna a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a expresar nuestro posicionamiento con respecto a un tema de gran trascendencia, no solamente para la vía Nacional, sino también de mucho impacto para la vida regional, territorial de los diferentes Estados del país y en particular el Estado de México.

Primero me da mucho gusto que el estado mexicano asuma con responsabilidad su mandato constitucional como la ley lo obliga, asumir claramente la responsabilidad de un tema tan trascendental como es el problema educativo.

Creo que esto ha pasado con una reforma educativa trascendental que hoy si aborda los temas importantes, no es una reforma laboral esta es una verdadera reforma educativa, por ello quiero plantear tres elementos:

Primero. La centralización que asume el Estado para otorgar educación de calidad es un tema importante, lo toma de igual manera para todos y cada una de las partes de nuestro territorio como país.

Segundo. Es una reforma educativa incluyente, incluyente considerando a la parte más importante de la reforma educativa, los docentes que transmitirán los elementos necesarios a los educando para ser personas de bien y de desarrollo que aporten elementos fundamentales para el desarrollo de nuestro país, por ello es de suma importancia que se tome en cuenta al personal docente.

Tercero. Creo, aquí lo manifiesto claramente como una posición muy particular, celebramos profundamente que se tome en cuenta la educación inicial como una parte obligatoria, como una para fundamental en la formación de todo individuo y es importante decir nos sentimos muy satisfechos porque es una demanda y un planteamiento que como grupo y como partido del trabajo le hemos venido manifestando desde hace más de 20 años, 28 años, 29 años, para ser exactos, empezó nuestro proceso de educación; entonces nos sentimos muy satisfechos que hoy con este modelo educativo estés tomando en cuenta una propuesta que se inició precisamente por las organizaciones sociales que dieron forma y que crearon el Partido del Trabajo, por ello decimos claramente, estaremos aportando los elementos para que esta educación inicial también sea un elemento trascendental y de suma importancia para nuestro país.

Dice en los artículos transitorios, en particular en el décimo segundo, se da un plazo de 180 días para ordenar los temas referentes a la educación inicial téngalo muy claro, en todos los niveles estaremos presentes para aportar elementos en esta materia.

Es cuanto muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Con sujeción a las disposiciones procesales correspondientes, esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y solicita a las Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. ¿Falta algún diputado por registrar su voto?

La minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto y al no ser factible su modificación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido; expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Teniéndose por cumplido lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Habiendo agotados los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día jueves dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve y pide a las diputadas y los diputados permanecer en su sitial para realizar de inmediato la Sesión Solemne de clausura del Segundo Periodo Extraordinario.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 055-A-LX.